

sionados por los abusos de autoridad que cometieren los Estados, son irreparables.

En virtud de las consideraciones expuestas, la comision de puntos constitucionales somete á la aprobacion del congreso el siguiente acuerdo económico:

«No es de la competencia del congreso de la Union declarar nulo el decreto núm. 55 expedido por la legislatura de Jalisco en 3 de Diciembre de 1867, que declaró gobernador del Estado al C. Antonio Gomez Cuervo.»

Sala de comisiones del congreso de la Union, Febrero 3 de 1868.—Montes.—Zamacona.

Primera lectura.

Se leyó el siguiente proyecto de ley:

«Señor.—En medio del entusiasmo discurso que en la tarde del dia 5 del corriente pronunció el C. diputado José María Mata, en conmemoracion de nuestra carta fundamental, ha dado lectura á un *solemne compromiso de honor*, que tanto él, como muchos otros diputados del congreso constituyente, firmaron para estarse en sesion permanente, hasta que fuese discutida y aprobada la constitucion que felizmente nos rige. Este rasgo tan grande de sublime abnegacion, sólo sabrá apreciarse cuando se sepa que debido á él quedamos constituidos desde entonces. Es justo, pues, que este hecho quede consignado, para que sirva de ejemplo á las generaciones venideras: porque es indudable que á ese *talisman* tan querido del pueblo mexicano, se deben, en primer lugar, los inauditos prodigios de valor que le distinguieron en la sangrienta guerra que acaba de pasar, tan gloriosa para las armas nacionales. Este gran triunfo, que ha elevado á nuestro país á cien quilates mas alto de lo que humanamente debiamos esperar, le ha revelado tambien hasta dónde alcanza su poder.

Por estas consideraciones, y para que los eminentes principios consignados en la constitucion de 1857 se graben para siempre en el corazon de los mexicanos, somete á la deliberacion del congreso el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

Art. 1º En todas las solemnidades públicas en que se pronuncien discursos cívicos, el primer orador nombrado dará lectura á los artículos contenidos en el cap. I de la constitucion, antes del exordio de su discurso.

Art. 2º En todos los establecimientos

de enseñanza, desde las escuelas de primeras letras de niños, hasta los colegios de educacion secundaria y facultades mayores, liceos y ateneos de bella literatura, se aprenderá de memoria la constitucion de los Estados-Unidos mexicanos.

Art. 3º En todos los exámenes públicos de los niños y estudiantes de toda facultad, se darán premios particulares á los alumnos que mas bien hayan recitado la constitucion de su país.

México, Febrero 7 de 1868.—Juan María Balbontin.»

Primera lectura.

Se dió cuenta con el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

1º Quedan bajo la inmediata intervencion del gobierno todos los capitales destinados á objetos piadosos que no han entrado al dominio de la nacion, por hallarse consignados sus productos á la manutencion de alguna persona ó á cualquiera otro objeto profano.

2º Estos capitales no podrán redimirse, gravarse ni enagenarse de ningun modo, sino con órden expresa del gobierno, y precisamente ante el ministerio de hacienda.

3º Los capitales de esta calidad que fueren redimidos, se depositarán en la tesorería general de la nacion, cuya oficina abonará los réditos correspondientes á la persona que legalmente deba percibirlos.

4º El ejecutivo cuidará de que las fincas en que se reconocen estos capitales sean bastantes para garantizar su pago, y en caso contrario, exigirá inmediatamente esta garantía á su satisfaccion, ó la redencion del capital si su seguridad no fuere posible, depositándolo como se expresa en el artículo anterior, sin que en ningun caso pueda imponerse á réditos despues de redimido.

México, Febrero 7 de 1868.—Ramon Rodriguez.—Zamora.»

Primera lectura.

El C. VALLE, presidente. Continúa la discusion del dictámen de la mayoría de las comisiones unidas primeras de justicia y de gobernacion, sobre la amnistía.

El C. BARANDA, Joaquin.—Señor: La voz de la juventud fué la primera que resonó en este augusto recinto impugnando el proyecto de ley de amnistía, sobre el cual la mayoría de las comisiones de justicia y de gobernacion, ha emitido el dictámen que actualmente se discute.

Yo creo que esa voz sincera es el eco de una arraigada conviccion que no ha podido vencer el sentimiento; pero desde que la escuché, me hice el propósito de que mi voz, que es tambien la de la juventud, fuera una de las primeras que se levantara defendiendo el perdon para nuestros hermanos descarriados.

Nada hay mas grande, señor, que perdonar; y nunca dió una prueba mas evidente de su divinidad el apóstol de la democracia, que cuando ejerció esa noble virtud en medio de las agonías del Calvario. Un pueblo, y un pueblo republicano y democrata, tiene algo de la Divinidad; y nunca se muestra mas grande que, cuando despues de una prolongada y sangrienta lucha, celebra su victoria perdonando á sus enemigos vencidos. Además, el pueblo es la patria; y la patria, esa madre tierna y cariñosa, no puede negar una gracia al hijo que se la pide arrepentido.

Estos son los sentimientos de la mayoría de las comisiones; y si se hubiera dejado guiar por ellos, incuestionablemente que hubiera consultado una amnistía amplia y absoluta; pero ésta no era posible, porque si conoce como ha dicho en la parte expositiva de su dictámen, la necesidad de la justicia, tambien conoce la necesidad de la justicia. Hermanar el sentimiento y la razon, conciliar la amnistía y la justicia, es lo que nos hemos propuesto. Porque podrá compararse de ninguna manera, al empleado municipal, al de beneficencia ó al escribiente de una oficina, con los regentes, los miembros de las cortes marciales, los autores del decreto de 3 de Octubre, ó con los que fueron á Europa á buscar la intervencion armada de una nacion extranjera, y vinieron con ella, no para vengar su honor ultrajado, como el indigno hermano de Florinda, sino para saciar sus venganzas y satisfacer sus ambiciones?

Para impugnar el decreto de amnistía, se ha abierto el libro de la historia: se ha citado la accion de Bruto, esa accion que está sobre la humanidad, y que, sin embargo, ha sido severamente criticada por el gran historiador del siglo. Nosotros no hemos ocurrido á esa fuente, nos hemos refugiado en nuestro propio corazon, y hemos consultado con nuestra conciencia. Vanas razones de conveniencia y de política, nos han inducido á dictaminar de la manera que lo hemos hecho. Nadie ignora que son muchos los que se mancharon en la época del llamado im-

perio. ¿Qué hacemos con ellos? Los condenamos á permanecer separados de nosotros, formando una sociedad completamente extraña? ¿Les decimos: *entre ustedes y nosotros hay un abismo que no podreis vencer nunca?* Esto seria perpetuar los odios; esto seria hacer renacer un partido que ha muerto para siempre; esto seria obligarlos á ser eternamente nuestros enemigos; y esto no es político. La primera necesidad de la república, cuya pequeña poblacion se pierde en la inmensidad del territorio, es la union, porque con la union vendrá la fuerza; y siendo fuertes, aseguraremos la paz interior y el respeto de las naciones extranjeras. Tambien se ha evocado, señor, el recuerdo de los muertos: se ha dicho que por cualquier parte que se cave, se encuentra un cadáver: es verdad, pero yo tambien evoco esas sombras, porque si fuera posible levantarlas de sus tumbas de laureles, ellas mismas nos aconsejarían el perdon, como nos lo aconsejan los dignos militares que han sobrevivido; porque siempre es propio de los que son valientes en el combate, ser nobles y generosos despues de la victoria. Uno de los señores que han formulado voto particular, nos acusa de haber consultado una amnistía á medias; pero esto no es cierto. Se refiero seguramente á aquellos á quienes inhabilitamos para poder ejercer empleos ó cargos públicos por el término de cinco años. Amnistía, segun su significacion comun y legal, es el olvido del delito y la condonacion de la pena: á estos les condonamos la pena pecuniaria y corporal, luego los amnistiamos completamente. La inhabilidad para poder ejercer empleos ó cargos públicos, no es un castigo, puesto que esas distinciones del gobierno ó del pueblo, son efecto de la confianza que los ciudadanos inspiran, y nosotros no podiamos extendernos hasta devolver esa confianza á aquellos que justamente la habian perdido.

Uno de los periódicos mas respetables de esta capital, para inducirnos á negar la amnistía, entre otras razones, nos cita el ejemplo de los Estados-Unidos, que aun no la han concedido á los que tomaron parte en la rebelion del Sur. ¿Quién nos ha constituido en serviles imitadores de la nacion vecina? ¿Qué hubieramos contestado al que nos hubiera dicho cuando abolimos la esclavitud: *no lo hagais porque todavía los americanos no lo han hecho?* Señor, imitemos lo bueno, pero nunca lo malo.

La democracia, en el siglo en que vivimos,

tiene que hacer su propaganda por medio de la clemencia y de la fraternidad. No estamos en la época del terror. Los Marat y los Robespierre, estaban buenos para el siglo pasado, siglo de demolición, como le llama Castelar, en que la mano del pueblo, encañada por muchos siglos, se levantaba para hundir entre sangre el cetro de los tiranos. Hoy la república está salvada para siempre; y si alguno osara atentar contra nuestras instituciones, se detendría ante el imponente espectro del Cerro de las Campanas.

Legisladores de 1868, si quereis que la república de México acabe de conquistar la admiración del mundo, votad el decreto de amnistía, haciendo ver que los mexicanos no somos bárbaros ni salvajes, sino que verdaderos demócratas, somos generosos y elementales. Abrid los brazos, no á los criminales con quienes no podremos fraternizar nunca, sino á los débiles, á los faltos de fé, á los desgraciados, diciéndoles: en nombre de la patria á quien habeis ofendido, los representantes del pueblo mexicano olvidan vuestro delito y os perdonan.

El C. AGUIRRE Simon.—Los autores del proyecto que ha dado lugar á este dictámen, la mayoría de las comisiones de justicia y gobernación, y los señores diputados que formaron votos particulares, han convenido en este principio: la ley de amnistía no solo es conveniente, sino absolutamente necesaria. Para demostrar esta verdad quiero valerme de sus mismas razones y hasta de sus mismas palabras; la derogación de los decretos expedidos por el ejecutivo en 25 de Enero de 1862, en 16 de Agosto de 1863 y en 12 de Agosto del año pasado, basta enunciarla para que la conciencia y la razón indiquen cómo debe resolverse. Si esos decretos pudieron tener algo que los justificara, como emanados de una necesidad indeclinable, como medio de defensa para la sociedad cuando la república se vió provocada á una guerra tan destructora como injusta; hoy que el país se ha libertado de la intervención y de sus consecuencias; hoy que afirmada la independencia debe imperar en todo y para todo la constitución, la subsistencia de esos decretos no tiene razón de ser, es un contradictorio que debe hacerse desaparecer cuanto antes. Esos decretos se hallan en completo antagonismo con la civilización actual, con los sentimientos humanitarios de la época y con el carácter bondadoso del pueblo mexicano: están en plena contradicción con los principios de la constitución que hemos pro-

testado guardar; y la honra del país, y el honor de la democracia, nos exigen que la primera resolución que salga de este augusto recinto, sea la derogación de esos decretos, que violan los sagrados fueros de la humanidad y que repugnan la conciencia. Tras las terribles agitaciones que han consumido á la sociedad y en la deshecha tormenta que en el mar proceloso de pasiones y de intereses encontrados ha sufrido la república, se necesita la aparición de un iris de paz, de un rayo de esperanza que difundiendo su benéfica luz, disipe las sombras que existen todavía sobre nuestro horizonte. Se necesita que el sol de justicia al brillar espléndido y magestuoso en nuestro cielo, venga acompañado de su mas noble y sublime atributo, la clemencia; se necesita en fin, que la democracia haga conocer al mundo que los principios que forman su dogma son una verdad práctica; que la doctrina que profesa proclamada por sus apóstoles y sellada con la sangre de sus mártires; que esa doctrina que está llamada á regenerar á la humanidad; tiene la mas hermosa, la mas brillante comprobación cuando la aplica á sus enemigos..... La república debe mostrarse tan generosa como es grande la victoria que ha obtenido; tan clemente como es justa la causa que sostiene; y tan noble al otorgar el perdón á sus enemigos, como ha sido fuerte y temible en el combate á que fué provocada!

Hasta aquí los autores del primitivo proyecto de amnistía. CC. compañeros Mata, Gonzalez Paez, Revilla, Núñez, Frias y Soto, Hernandez, Carrasco, Zamacona, Pantoja, Gaona, Candiani, Islas, Prieto, Torres y Benitez, permitidme que consigne vuestros nombres en este lugar, como una prueba de gratitud; esos nombres que ya muy conocidos por la firmeza con que habeis sostenido vuestros principios políticos, se han cubierto de gloria al proclamar la humanitaria ley del perdón.

La mayoría de las comisiones, comprendiendo la necesidad de expedir una ley que fije la suerte de los desgraciados que traicionaron á la patria: comprende que hoy, una parte de la república mexicana tiene fijos los ojos en la representación nacional, esperando que ésta ó los llame y los perdone, ó los condene á permanecer como hasta aquí, segregados de sus hermanos y formando una sociedad diferente y extraña. El mismo C. Robles Martinez, cuyo voto particular es el que incluye mas número de personas é im-

pone mas grave pena, cree que no pueden tener aplicación las que figuraban en las leyes de 25 de Enero de 1862 y 16 de Agosto de 1863, ya porque se resenten de la época y de la impresión bajo las que se expidieron; ya porque consideraban grave delito en algunos casos, ya, en fin, porque devuelta al hombre la plenitud de sus derechos, se oponen á los consignados en los artículos 13, 21 y 22 de la constitución.

¡Qué contraste, señores, entre estas razones y lo que se ha dicho ayer al impugnar el dictámen! Ya se ve, semejante oposición ha existido y existirá siempre; entre la verdad y el error, entre la justicia y la venganza, entre la mezquindad de las pasiones que todo lo ofuscan, y los sublimes rasgos del amor á la humanidad que todo lo enaltecen.

Supuesto que la justicia, la conveniencia pública y la misma humanidad exigen la promulgación de una ley de amnistía, la cuestión queda reducida á lo siguiente: ¿esta gracia debe ser general, ó convendrán algunas restricciones?

Para resolverla, es indispensable saber cuáles son las facultades del congreso y las del presidente de la república. Sean cuales fueren los defectos de nuestro código fundamental, no se puede negar que sus autores conocían la importancia que tiene la división de los poderes en el sistema representativo; cuidaron, por lo mismo, de marcar con toda exactitud los límites de cada uno de ellos; salirse de este círculo sería extraviarse en la senda constitucional, sería producir un grave desorden, como tendría lugar una horrorosa catástrofe si uno de los grandes planetas se desviara de su órbita.

Si las comisiones de justicia y gobernación hubieran adoptado la primera inspiración de nuestro apreciable compañero el C. Montes: "sería muy útil á la paz de la nación, muy provechoso á la tranquilidad de muchas familias afligidas é inocentes, y muy conforme á los nobles y generosos sentimientos del pueblo mexicano, que el poder legislativo ejercitase la mas benéfica y consoladora de todas sus facultades: la de olvidar lo pasado en favor de la reconciliación de los mexicanos;" si hubiera consultado, en consecuencia, una de estas dos leyes que consignó en su voto particular: que ninguno fuese acusado ni castigado por las cosas pasadas; ó se concediese un olvido absoluto y general por todo delito político desde el año de 1821 hasta la fecha;" no cabe duda, semejante resolución estaría en

las facultades del congreso, porque el artículo 72 de la constitución, dice: "el congreso tiene facultad para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federación;" pero si amnistía es, según los legistas, el olvido y perdón general, ¿cómo podrá tener ese nombre el dictámen que se discute? ¿olvido y perdón general, imponiendo penas, con tantas restricciones? No, señores, no es una amnistía lo que se consulta, sino una ley penal; por lo mismo el congreso se excedería de sus facultades, admitiendo el dictámen de la comisión.

El gobierno, y estos son hechos consumados, ha concedido rehabilitación y conmutado las penas; ¿ha estado en su derecho? Sí, señores; porque si esta gracia se ha de conceder á los unos y negar á los otros; si quieren decretarse castigos mas ó menos graves; si se trata solo de una conmutación de penas, esto no puede ser mas que indulto, y otorgarlo es facultad exclusiva del poder ejecutivo; así lo dice el artículo 85 de la constitución.

Pero suponiendo por un momento que esta facultad no fuera constitucional, mas todavía, que fuera peculiar del congreso, ¿podría decirse que el presidente de la república ha traspasado los límites de la legalidad? No, señor; esto sería olvidar que el congreso le había concedido facultades omnímodas, y por lo mismo, sus atribuciones no tenían otros límites que las del mismo poder legislativo. En virtud de estas facultades expidió las leyes de 25 de enero de 1862 y 16 de agosto de 1863, y en virtud de ellas derogó esas disposiciones con sus decretos posteriores: únicamente las pasiones pudieran cegarnos hasta el extremo de negar que el que tuvo derecho para dar una ley, no lo tuviera para modificarla ó derogarla.

Aun hay mas: el gobierno, y solo el gobierno, pudo aplicar esas penas, porque aunque el art. 21 de la constitución, dice: "que la aplicación de las penas propiamente tales es exclusiva de la autoridad judicial;" esta garantía fué suspendida por la ley de 7 de junio de 1861, ratificada por la de 27 de octubre de 1862, y en su artículo 7.º dice expresamente: solamente el gobierno general, en caso de delito político, podrá imponer penas gubernativas que no pasen de un año de reclusión, confinamiento ó destierro. Estas penas solo las aplicará en los casos que no hubiere consignado los reos á la autoridad judicial. Si, pues, las causas de infidencia no

se han puesto bajo la jurisdicción del poder judicial, el ejecutivo ha sido en este negocio el único juez competente; si los decretos de 5 de setiembre y 3 de octubre de 1867, fijaron la suerte de los que habían servido durante el imperio, pues los unos han sido expatriados, los otros confinados, muchos han pagado fuertes multas, los mas están sujetos á la vigilancia de la policía, y todos, en fin, han sido juzgados y sentenciados, segun sus circunstancias especiales, con arreglo á esas disposiciones; nadie tiene derecho de mandar abrir nuevos juicios, ni de imponer nuevas penas, porque nadie, dice el art. 24 de la constitucion, nadie puede ser juzgado dos veces por un mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva ó se le condene. Probada, en mi concepto, la legalidad de los actos del ejecutivo, creo, con uno de nuestros mas sábios escritores públicos, que seria mejor emplear el tiempo en materias de mas utilidad pública, y yo añado: en cuestiones que no hicieran odioso el sistema constitucional.

Que dictar ahora una ley penal, sería contrario á lo dispuesto en el art. 14 de la constitucion, no es un argumento nuevo, como se ha dicho en alguno de los periódicos. En la sesion del dia 11 de Enero, tuve el honor de manifestar á la cámara las razones en que fundaba este aserto; básteme ahora decir: que el código fundamental prohibió que se expidiesen leyes para castigar crímenes anteriores, porque esto no sería dictar disposiciones generales que hablando del futuro, á nadie comprenden; sino decretar, como ahora sucede, la pena que se debe imponer á éste ó aquel individuo. ¿Ignorais, señores, los nombres de las personas comprendidas en cada uno de los artículos que se consultan? Ayer se han pronunciado en este augusto recinto.

Semejante conducta, podrá ser si se quiere, un acto de suma justicia; pero es anti-constitucional, y tendrá todos los visos de una premeditada venganza.

¿Convendría, entonces, que el gobierno continúe dispensando estas gracias de una manera discrecional? No lo creo así. Habrá tenido, así debimos suponerlo, muy sólidas razones para obrar del modo que lo ha hecho; pero en lo ostensible, se han cometido muy graves injusticias. Entre personas que ocupaban un mismo rango, los unos disfrutaban de su libertad, ó extinguen su condena en las grandes capitales, al lado de sus familias, mientras los otros se hallan en las prisiones ó han sido confinados á poblaciones

lejanas, donde sufren toda clase de incomodidades y hasta la miseria: ¿serán estos los mas culpables? ya lo ha dicho nuestro apreciable compañero el C. Alcalde: "Los grandes personajes del imperio se pasean por las calles de la capital, mientras sufren muchos infelices á quienes se ha dado el nombre de máquinas de escribir; ¿la espada de la justicia herirá únicamente á los desgraciados, que por falta de recursos no han podido comprar su libertad? ¿caerá solo sobre las personas que no cuentan con amistades influyentes que les consigan el perdón? No, señores; esto sería cometer una iniquidad en nombre de la misma justicia. Para poner fin á estas odiosas distinciones, para que todos sean pesados en una misma balanza, ya no hay otro recurso que el perdón absoluto y general.

Si esto no se hace, si el dictámen de la comision mereciere la aprobacion del congreso, ¿cuáles serán las ventajas que resulten? ninguna; porque esta ley es absolutamente inútil, y pudiera servir solamente para poner en ridículo á la representacion nacional.

Supongamos que fuera aprehendido uno de los mas altos personajes del imperio, que sujetado á un juicio, saliera sentenciado con arreglo á esta ley, á sufrir esta ó aquella pena; pues bien, recurre al ejecutivo á pedir el indulto, y éste se lo concede, usando de la facultad que le da el art. 85 de la constitucion; ¿de qué sirvió la ley? ¿cuáles fueron sus resultados prácticos? El gobierno habia tomado para sí la parte odiosa y reservado al congreso la favorable; ¿á qué fin trocar ahora los papeles dejando al presidente la gloria y la gratitud, en el caso muy probable de indulto, y recoger la representacion nacional los odios y los resentimientos?

Podrá contestármeme: negaremos al ejecutivo en este caso, la facultad de conceder indultos: entonces, señores, rompamos la constitucion, ella es la inútil, sus preceptos deben ser violados por los mismos que están encargados de vigilar su observancia. No, el derecho de conceder indultos no es una gracia que podemos conceder ó negar al gobierno; es una facultad que no podemos quitarle sin hollar la constitucion, sin subvertir todo el órden constitucional.

Después de haber procurado manifestar la conveniencia y aun la necesidad de una verdadera amnistía, y que la aprobacion del dictámen que se discute, sería contravenir á lo dispuesto por la constitucion y las leyes; será necesario despertar los nobles sentimien-

tos de vuestros corazones? ¿deberé pintar el temor de los unos, la miseria de los otros, la agitacion de todos? No, señores: vosotros los que habeis sido objeto de una larga persecucion, los que lejos de vuestro país y separados de vuestras familias habeis comido el amargo pan del destierro, ¿querríais imponer esta pena horrible á uno de vuestros hermanos? ¿imprimiríais un sello de infamia sobre la frente de vuestros queridos hijos? Sin embargo, esto es lo que haríais aprobando el dictámen de la comision, porque la religion y la humanidad han hecho de todo el género humano una sola familia, y la fraternidad es el primer principio, es el mas sólido fundamento de las instituciones democráticas; sois los padres de la patria, son vuestros hijos los que van á sufrir esos terribles y humillantes castigos. Al emitir nuestros votos, prescindamos de nuestras pasiones, escuchemos solo á nuestro corazon, y recordemos que no hay cosa mas sublime y honrosa que perdonar al enemigo.

Yo espero que el dictámen de la comision será declarado sin lugar á votar, y el sobe-rano congreso aprobará el art. 1º del voto particular que tiene presentado el C. Montes: abrigo esta esperanza, porque como ha dicho mi compañero el C. Zárate, aunque para fundar la necesidad del castigo, "la justicia tiene su hora improrogable y fija: pasada ésta, la espada que debia abatirse sobre la cabeza de los culpables ejerciendo un castigo, solo es instrumento de venganzas... y la nacion no quiere venganzas, quiere paz, anhela calma, pide el consuelo para tantas familias desgraciadas ó inocentes, el olvido de todos los errores, el perdón para todos los vencidos."

El C. BAZ V.—Me adhiero al voto de la mayoría, porque sospecho que está formada ya la opinion general segun él.

Los votos particulares no están de acuerdo con la opinion comun; uno es muy severo y tirante, y el otro proclama casi la impunidad.

Fuera de ciertos momentos pasajeros, los pueblos todos son inclinados á la misericordia; el pueblo mexicano no solo se inclina, su carácter especial, su índole los forma la benevolencia.

Ha dado de ello testimonios constantes; no se explica de otro modo el que hayan atravesado la república soldados extranjeros, desarmados, en pequeños grupos y hasta individuos solos, no solo no recibiendo daño, sino siendo socorridos.

Es preciso, pues, conformarse hasta cierto punto con esa índole, pero sin poner en riesgo á la república, con el abuso en perdonar.

Los CC. Mata, G. Paez, Zamacona y otros no menos honorables, fueron los iniciadores de la amnistía; y en su parte expositiva hicieron por mover el corazon de los diputados, pintando toda la hermosura del perdón.

Nada faltó; ni la sentimental y armoniosa manera de leer el proyecto: me pareció oír recitar la leccioncilla de la gloria, en una noche de ejercicios de la casa Profesa.

Después el C. Zárate presentó un proyecto indultando á muchos, pero castigando gradualmente á los principales traidores; y habló muy bien.

Esto provocó que otro señor diputado trajese aquí un pensamiento de amnistía completa, de impunidad llevada hasta el absurdo.

A los traidores no se les llamó delincuentes, estos y los asesinos ya no eran criminales.

La cámara oyó con asombro que solo se apellidaban supuestos delitos de infidencia, supuestos reos, y todo era supuesto; la sangre vertida, los pueblos y los campos asolados; y hasta el honor y el decoro de la nacion pisoteados, eran supuestos.

La lectura de semejante discurso, por supuesto, ya no fué dulce, suplicante, sino grave y hasta amenazadora; en una palabra, se hizo uso de la libertad que tienen los representantes, pero sin límites, sin respeto.

Pasados todos estos antecedentes á las comisiones unidas, han emitido un dictámen y dos votos particulares.

He dicho, señores, que me inclino por el de la mayoría que concilia las opiniones y se presta á reformas.

El voto del C. Robles Martinez, no obstante que minora la pena impuesta por leyes preexistentes y por la constitucion misma, comprende en el castigo un número muy crecido de personas, y por esto hay motivo de creer que no se acepte, no obstante su justicia.

Por el contrario, el voto del C. Montes se dirige á favorecer á tantos, que casi aconseja la impunidad mas chocante.

Si el C. Montes saliese á la palestra y gritase amnistía verdadera, amnistía estrictamente dicha, no habria nada que notar; pero cuando precisado por las leyes, por la constitucion, y como él dice, por el sentir del congreso, á entrar al cartabon de una